



MENDOZA, **11 de septiembre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 16459/2024, donde la Facultad de Ingeniería eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Escuela N° 4-002 "Fray Luis Beltrán", en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 151/2015-C.S. y su modificatoria Resolución N° 1730/2017-R., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto la vinculación de alumnos de nivel secundario con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1076/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 – Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA de esta Casa de Estudios y la ESCUELA N° 4-002 "FRAY LUIS BELTRÁN",** el cual tiene como objeto la vinculación de alumnos de nivel secundario con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 151/2015-C.S. y su modificatoria Resolución N° 1730/2017-R.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3013/2024** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



► 2024  
"30º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA  
Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"

### ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA ESCUELA N° 4-002 "FRAY LUIS BELTRÁN"

--- Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante LA FACULTAD, por una parte, representada en este acto por su señora Decana, Esp. Ing. **Patricia Susana INFANTE**, y la **ESCUELA N° 4-002 "FRAY LUIS BELTRÁN"**, con domicilio en Belgrano 650, Ciudad, Mendoza, en adelante LA ESCUELA, por la otra, representada por su Directora, Prof. Lic. **Gabriela GÓMEZ** (CUIL N° 27-21372231-5), acuerdan celebrar el presente acuerdo específico de práctica educativa supervisada, en virtud del Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, aprobado por Resolución R-RE N° 1730/2017, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene como objetivo principal la vinculación de alumnos de escuelas secundarias con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.-----

**SEGUNDA:** Las tareas a realizar por los alumnos durante las prácticas, será a través de la elaboración de un proyecto que éstos diseñarán. El mismo deberá estar aprobado por LA ESCUELA y acordado por la dependencia universitaria que firma el Acuerdo Individual.-----

**TERCERA:** Para la operatividad de su cumplimiento, LA ESCUELA, designará profesores tutores para el seguimiento individual y grupal.-----

**CUARTA:** Las prácticas serán no rentadas y se desarrollarán conforme al programa que se apruebe oportunamente (un solo turno).-----

**QUINTA:** LA FACULTAD aceptará la propuesta de LA ESCUELA por lo cual los alumnos realizarán las prácticas, dentro de sus instalaciones. LA FACULTAD podrá a su vez designar un tutor para coordinar la práctica, asistir al alumno e interactuar con los profesores tutores.----

**SEXTA:** LA ESCUELA se compromete a elevar la nómina de alumnos practicantes y la autorización por parte de los padres aceptando la realización de las prácticas. Asimismo hará extensivo o contratará un seguro de responsabilidad civil para los alumnos.-----

**SÉPTIMA:** Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por los alumnos no implican ningún tipo de relación laboral con LA FACULTAD.-----

**OCTAVA:** LA FACULTAD queda eximida de todo tipo de responsabilidades referentes a los daños causados, roturas o pérdidas de las cosas o elementos que se ponga a disposición del alumno para el aprendizaje, siempre que ello sea en condiciones normales quedando a cargo de LA ESCUELA.-----

Res. N° **3013/2024** -----

## ANEXO I

-2-



► 2024  
"30º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA  
Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"

**NOVENA:** El plazo de duración del presente acuerdo será a partir de la fecha de su firma y mientras dure el convenio marco, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.-----

**DÉCIMA:** Al finalizar los alumnos las prácticas, LA ESCUELA y LA FACULTAD otorgarán conjuntamente un certificado donde se acreditarán las tareas prácticas realizadas, el tiempo dedicado a cada una y la calificación en las mismas.-----

**UNDÉCIMA:** En caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al pie.-----

Prof. Lic. GABRIELA F. GÓMEZ  
DIRECTORA TITULAR  
Esc. 4-002 "Fray Luis Beltrán"  
Educación Técnica y Trabajo

  
Prof. Lic. Gabriela GÓMEZ  
Directora

Escuela Nº 4-002 "FRAY LUIS BELTRÁN"  
Dirección General de Escuelas

Fecha:

Dirección General de Escuelas  
Oficina de Estudios Técnico y Trabajo  
Escuela Técnica Nº 4-002  
Fray Luis Beltrán

  
Esp. Ing. Patricia Susana INFANTE

Decana  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 29/07/2024

  
Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 3013/2024 \_ \_ \_ \_